

Subdirección Jurídica

Departamento Judicial

OFPA N° 172

REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble que indica, de la Población Volcán San José II, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de FISCO - CARABINEROS DE CHILE.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

002584 30.05.2016

**VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta N° 2.012, de fecha 17 de abril de 2015, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a entregar a título de comodato por el plazo excepcional de cincuenta (50) años al FISCO - CARABINEROS DE CHILE, el inmueble de su dominio de una superficie de 5.164,88 m2, ubicado en el sector de "Bajos de Mena", de la Población Volcán San José II, de la comuna de Puente Alto y que está compuesto por los siguientes predios: a) Calle Estación La Obra N° 3161, correspondiente al lote N° copropiedad 1 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 9007-1 al 24; b) Avenida Juanita N° 0699, correspondiente al lote N° copropiedad 3 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 9000-1 al 24; c) Calle La Lechería N° 3162, correspondiente al lote N° copropiedad 4 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 8988-1 al 24, d) Calle La Lechería N° 3176, correspondiente al lote N° copropiedad 5 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 8989-1 al 24, y e) Calle Estación La Obra N° 3175, correspondiente al lote N° copropiedad 2 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 9008-1 al 24, para la construcción de una Unidad Policial para uso de Carabineros de Chile.
- b) El Contrato de comodato, de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrito entre este Servicio y el FISCO - CARABINEROS DE CHILE, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 70.410 y protocolizado bajo el N° 16.675 en la misma fecha.
- c) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

**CONSIDERANDO:**

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todo en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio institucional.
- b) La calidad de no prescindible de este inmueble para los fines institucionales.
- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble que indica, de la Población Volcán San José II, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de FISCO - CARABINEROS DE CHILE.

- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para la construcción de una Unidad Policial para uso de Carabineros de Chile.

#### RESOLUCIÓN:

- 1) Apruébese en todas sus partes el Contrato de comodato, de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrito entre este Servicio y el FISCO - CARABINEROS DE CHILE, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, anotado bajo el repertorio N° 70.410 y protocolizado bajo el N° 16.675, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE COMODATO**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**  
**A**  
**FISCO-CARABINEROS DE CHILE**

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre del año 2015, don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, chileno, [REDACTED] geógrafo PUC, [REDACTED] en su calidad de Director Titular, en nombre y representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "SERVIU Metropolitano" o el "Comodante" por una parte, y por la otra, don EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO, chileno, casado, Coronel de Carabineros, Jefe del Departamento Bienes Raíces L.6, de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura de Carabineros, [REDACTED] en representación del FISCO-CARABINEROS DE CHILE, ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida General Bustamante N° 275, segundo piso, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "Carabineros" o el "comodatario", todos ellos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO.** El SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, es dueño de un inmueble de una superficie total de 5.164,88 m<sup>2</sup>, ubicado en el sector de "Bajos de Mena", de la Población Volcán San José II, de la comuna de Puente Alto, y que está compuesto por los siguientes predios: a) Calle Estación La Obra N° 3161, correspondiente al lote N° copropiedad 1 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 9007-1 al 24; b) Avenida Juanita N° 0699, correspondiente al lote N° copropiedad 3 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 9000-1 al 24; c) Calle La Lechería N° 3162, correspondiente al lote N° copropiedad 4 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 8988-1 al 24, d) Calle La Lechería N° 3176, correspondiente al lote N° copropiedad 5 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 8989-1 al 24, y e) Calle Estación La Obra N° 3175, correspondiente al lote N° copropiedad 2 manzana G-Sector 3, loteo Volcán San José 2, rol de avalúo N° 9008-1 al 24, y que fue objeto de venta por pisos de acuerdo al D.F.L. N°2 y a la Ley de Propiedad Horizontal, actual Ley de Copropiedad Inmobiliaria, por lo que su inscripción corresponde a 120 títulos, que no se insertan por ser conocidos por los contratantes, de los que da cuenta el plano de venta por pisos inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto con el N° 129 del año 1996, el cual no se inserta al presente instrumento por ser conocido por las partes contratantes. Las partes dejan constancia que, en relación a los predios recién mencionados, se encuentra en tramitación la respectiva fusión de roles ante el Servicio de Impuestos Internos, quien le ha otorgado al terreno en cuestión, en forma provisoria, el Rol de Avalúo N° 9000-25.



**REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble que indica, de la Población Volcán San José II, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de FISCO - CARABINEROS DE CHILE.**

**SEGUNDO.** Por su parte, Carabineros ha determinado la factibilidad de crear e implementar en el lugar donde se ubica la referida propiedad, una Unidad Policial para uso de Carabineros de Chile, con el objeto de proveer de servicios de orden y seguridad pública a esa zona y desarrollar en mejor forma las funciones que el ordenamiento jurídico le ha encomendado.

**TERCERO.** Por el presente instrumento, el comodante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 2012 de fecha 17 de abril del año 2015, de SERVIU Metropolitano, viene en entregar a Carabineros, quien acepta a título de préstamo de uso el inmueble antes singularizado, y en consecuencia, autoriza al comodatario para que haga uso del mismo, a título de comodato.

**CUARTO.** La duración del comodato que por este acto se acuerda, será de 50 años, contados desde la entrega material del inmueble, o bien hasta que el comodante transfiera gratuitamente el inmueble objeto del presente instrumento al Ministerio de Bienes Nacionales, para posteriormente ser destinado a Carabineros de Chile. Las partes declaran que la situación descrita se encuentra contenida y fundamentada en un Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Bienes Nacionales, Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, Carabineros de Chile e ilustre Municipalidad de Puente Alto, con fecha 19 de diciembre del año 2014, el cual las partes conocen y adjuntan al presente instrumento en su Anexo N° 1.

**QUINTO.** La entrega material del inmueble se formalizará mediante Acta de Recepción de Inmueble suscrita al efecto, en la que se indicará la fecha de entrega; la mención que los pagos por consumos básicos se encuentran al día; y todo otro antecedente que se estime relevante.

La mencionada Acta, será refrendada por un representante del Serviu Metropolitano y por el Prefecto de Carabineros en cuyo territorio jurisdiccional se ubica el inmueble.

Por su parte, a contar de la fecha del Acta de Recepción el comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros básicos: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de SERVIU Metropolitano.

**SEXTO.** El comodante declara que la propiedad objeto del presente comodato, se encuentra libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio; obligándose desde luego a entregarla desocupada y sin moradores.

**SÉPTIMO.** El comodante deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento. Será de responsabilidad exclusiva del comodatario ejecutar y mantener el inmueble con cierres perimetrales, de acuerdo a normativa e instalar en las dependencias del inmueble entregado en comodato los servicios sanitarios necesarios, para su normal funcionamiento. En ningún caso se podrán hacer pozos sépticos.

El comodante desde ya, autoriza expresamente al comodatario a realizar los trabajos, modificaciones, mejoras, adaptaciones, reparaciones y toda ejecución de obras que sea necesaria para la habilitación como Unidad Policial del inmueble entregado en comodato.

El comodatario no necesitará requerir autorización del Comodante para instalar sus torres, antenas, equipos e instalaciones complementarias para el funcionamiento de éstas, entendiéndose facultada para realizar todos y cada uno de los trabajos necesarios para dicho fin, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.

**OCTAVO.** Carabineros se compromete a mantener el inmueble objeto del comodato en las mismas condiciones en que se entregó, entendiéndose como tal, el debido resguardo de sus deslindes, considerando que en el inmueble objeto del presente instrumento el comodatario construirá las dependencias necesarias para el funcionamiento de una Unidad Policial. Deberá restituirlo limpio, libre de basuras, escombros, y de toda ocupación, debiendo esto, ser constatado por un funcionario de SERVIU Metropolitano, suscribiendo la correspondiente Acta de Recepción Final.

**NOVENO.** En ningún caso Serviu Metropolitano será responsable por los accidentes que pudiesen ocurrir al interior del inmueble objeto del presente instrumento.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble que indica, de la Población Volcán San José II, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de FISCO - CARABINEROS DE CHILE.

**DÉCIMO.** El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. Tampoco podrá usar el inmueble bajo ninguna circunstancia, para el desarrollo de actividades con fines de lucro.

**UNDÉCIMO.** El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, situación que deberá contar con la debida autorización para hacer ingreso al inmueble del Jefe de la Unidad Policial que detente el cargo en su momento.

**DUODÉCIMO.** Al término del plazo del comodato, las construcciones o remodelaciones efectuadas en el inmueble pasarán a ser de propiedad de SERVIU Metropolitano, sin cargo ni costo para éste. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que el inmueble sea enajenado por el comodante bajo las condiciones expuestas en la cláusula cuarta del presente contrato de comodato y en su Anexo N° 1, el inmueble será transferido con todas sus mejoras y construcciones, sin implicar ello acción alguna en favor del comodante contra la comodataria.

**DÉCIMO TERCERO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas de este instrumento, facultará a SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble.

**DÉCIMO CUARTO.** Una vez terminado el comodato, la restitución de las dependencias se producirá dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde la fecha del término.

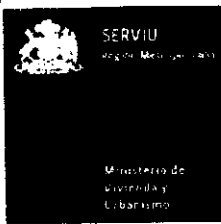
**DÉCIMO QUINTO.** Los gastos notariales que demande la protocolización del contrato de comodato serán de cargo exclusivo del comodatario, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

**DÉCIMO SEXTO.** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El presente contrato de comodato se suscribe y extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, data y valor legal, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes. Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley N° 14.171.

**DÉCIMO OCTAVO.** El presente contrato se celebra ad referéndum de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio.

**DÉCIMO NOVENO.** La personería de don LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, consta en el Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que lo nombra Director Titular del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. La personería con que actúa el Jefe del Departamento Bienes Raíces L.6, dependiente de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura, de la Dirección de Logística de Carabineros, Coronel don EDGARDO ANTONIO OSSES COTRONEO, para representar a Fisco-Carabineros de Chile consta en la Resolución Exenta Dilocar N° 464, de fecha 17.06.2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 52 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile N° 18.961, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa petición.



REF.: Aprueba contrato de comodato del inmueble que indica, de la Población Volcán San José II, de la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, en favor de FISCO - CARABINEROS DE CHILE.

- 2) Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario.
- 3) Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 ROBERTO ZARRÓ SALDÍAS  
 GEÓGRAFO PUC  
 DIRECTOR  
 DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO  
 REGIÓN METROPOLITANA

  
 SUBDIRECCIÓN JURÍDICA  
 AV. SERRANO 45 / ARTURO PRAT 48  
 DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Carlos Oses Cotroneo, Coronel de Carabineros de Chile, Jefe Departamento Bienes Raíces.
- Domicilio: Avda. Bustamante N°275, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones.
- Domicilio: Teatinos N° 120, Santiago Dirección SERVIU Metropolitan.
- Dirección SERVIU Metropolitan.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria
- Departamento Judicial (César Ocayo F.)
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitan.
- Subdepartamento de Presupuesto.
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitan.
- Sección Partes y Archivo
- Sección Técnica de Transacciones Inmobiliarias
- Sección Registro y Muestreo
- Carpeta Título N°:
- Carpeta Terreno N°:
- ID N°:

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
 Cristina López Gutiérrez  
 11 MAY 2016  
 Subdepartamento de Presupuesto  
 Subdirección de Administración y Finanzas

  
 MORYS RAMÍREZ TAPIA  
 Ministro de Fe

